



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0018/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 8.0 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL.

Asunción, 06 de enero de 2025.

VISTO: El Decreto Reglamentario N° 10143 de fecha 28 de noviembre de 2012, Decreto N° 962/2008, la Resolución CGR N° 425/2008, la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 aprobada por Resolución CGR N° 377/2016, la Resolución AGPE N° 326/2019, la Resolución Directorio N° N°1188/2013, la Resolución de Directorio N° 3476/2023, y el Documento Interno N° 00008/2024, presentado por el Gerente de Ética, y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Reglamentario N° 10143 de fecha 28 de noviembre de 2012 ***“.....aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un Sistema de Gestión Ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los Servidores Públicos”***.-

Que, el Decreto N° 962/2008 modifica el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 ***“Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, en los siguientes términos: Título VII, Art. 96 ° Capítulo II Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de control Interno para entidades públicas del Paraguay (MECIP), definido en el anexo que forma parte de este Decreto”***

Que, por Resolución CGR N° 425/2008 ***“..... se establece y adopta el modelo estándar de control interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la Republica.”***

Que, por Resolución CGR N° 377/2016 ***“... se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015.”***

Que, por Resolución AGPE N° 326/2019, ***“...se adopta la norma de requisitos mínimos y la matriz de evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.”***

Que, por Resolución Directorio N°1188/2013 del 13 de agosto de 2013 ha aprobado e implementado el Código de Ética para los funcionarios de la CONATEL; considerando que la adopción de un código de ética es fundamental para promover y preservar los valores fundamentales de nuestra institución, fortaleciendo así la integridad, transparencia y responsabilidad en todas las actividades realizadas y; tomando en cuenta la responsabilidad de la institución de contribuir positivamente al bienestar de la sociedad y el medio ambiente, así como de cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.

Que, considerando la necesidad de mantener actualizado nuestro código en cumplimiento con las disposiciones y normativas vigentes, por Resolución de Directorio N° 3476/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba la versión 7.0 del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL.

Que, el Lic. Pedro Cheblis, Gerente de Ética, siguiendo las instrucciones del Comité de Ética, presentó al Señor Presidente y a los señores Miembros del Directorio, mediante el Documento Interno N° 00008/2024, generado a través del Sistema de Gestión Documental

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL





CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

(GesDoc) en fecha 27 de diciembre de 2024, la solicitud de aprobación del Código de Ética, versión 8.0, que se presenta como resultado del trabajo llevado a cabo, por los representantes del Equipo de Alto Desempeño de Ética - EADE, en forma conjunta con la Líder de Ética y expone las modificaciones solicitadas por los funcionarios.

Que, es competencia y responsabilidad del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones determinar la política y orientación general de la Institución y adoptar la reglamentación interna que sea necesaria para su buena marcha, de conformidad al artículo 26° Inc. II del Decreto 14135/96 "Por el cual se aprueban las normas reglamentarias de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 06 de enero de 2025, Acta N° 01/2025, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la versión 8.0 del Código de Ética para funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), ajustado a las Normas de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP 2015, el cual se encuentra adjunto como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.
- Art. 2° ENCARGAR** al Comité de Ética; la difusión, sensibilización y publicación en la página web e intranet de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL-.
- Art. 3° INSTRUIR** a la Auditoría Interna Institucional, el seguimiento de lo establecido en esta Resolución, a los efectos de asegurar su correcto cumplimiento y emitir propuestas de mejora, que a su criterio deban implementarse.
- Art. 5° INSTRUIR** a la División de Comunicación Social la difusión del contenido de esta Resolución a todos los funcionarios de la CONATEL y a los grupos de interés externos.
- Art. 6° DEROGAR** la Resolución Directorio N° 3476/2023, que aprueba la versión 7.0 del Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
- Art. 7° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ.
Presidente

Res. Dir. N° 0018/2025.

A1155701

CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 8.0

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética fue revisado de forma participativa por los funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, y estableciendo los principios éticos que guían la conducta y el desempeño diario de todos los colaboradores de la institución.

La ética se define como el conjunto de principios y valores que orientan las acciones hacia el bienestar y la convivencia armoniosa.

En el ámbito público, la ética se refiere a las normas que regulan la actuación de los servidores públicos en concordancia con los principios y mandatos constitucionales y legales, priorizando la eficiencia, integridad, transparencia y el bienestar colectivo.

Al hablar de ética, nos referimos a los principios y valores que guían nuestras relaciones con los demás y con el entorno. En este sentido, la CONATEL asume el compromiso de satisfacer las necesidades de la población en su ámbito de competencia y de informar a la sociedad sobre sus acciones. Para lograr esto, es fundamental evidenciar tanto los logros como las áreas de mejora en la gestión de los recursos confiados a nuestra responsabilidad.

Por lo tanto, presentamos el Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL, que refleja la misión fundamental de nuestra institución, así como los principios, valores éticos y directrices que orientan nuestras relaciones internas entre los funcionarios y con nuestro entorno externo.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



DISPOSICIONES GENERALES

Propósito del Código de Ética

Este Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios y normas que deben guiar el comportamiento de todos los integrantes de la CONATEL, asegurando que sus acciones sean siempre coherentes con los valores institucionales. Busca fomentar una cultura de ética, transparencia y responsabilidad en todas las actividades realizadas dentro y fuera de la institución.

Principio Rector:

El Código de Ética tiene como objetivo principal prevenir conductas contrarias a los valores institucionales, promoviendo una cultura de integridad mediante la formación, sensibilización y control ético de las actuaciones de los funcionarios.

Fundamento Legal del Código de Ética

El Código de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) se fundamenta en las disposiciones de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, la Ley N.º 1626/2000 de la Función Pública, el Manual de Ética Pública, y El Decreto N° 10143/2012 “Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos.”



Ing. Juan Carlos Durán Duré
Presidente
CONATEL

TÍTULO I

CAPITULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VALIDEZ, OBLIGATORIEDAD E INTERPRETACIÓN

Artículo 1° Ámbito de Aplicación y Validez

El presente Código de Ética es aplicable a todos los funcionarios y colaboradores de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), independientemente de su nivel jerárquico o modalidad de contratación. Tiene en todas las actividades que los servidores públicos realicen en representación de la institución, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 2° Obligatoriedad

El cumplimiento de este Código es obligatorio para todos los integrantes de la CONATEL. Su observancia asegura la coherencia entre las actividades institucionales y los principios éticos que rigen la función pública. La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas podrá dar lugar a sanciones conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3° Interpretación

La interpretación de este Código debe realizarse en concordancia con los principios y valores consagrados en la Constitución Nacional, las leyes aplicables, el Manual de Ética Pública, y el Decreto del Poder Ejecutivo sobre Gestión de la Ética Pública, promoviendo siempre la conducta ética, la transparencia y el interés general en la gestión pública. Ante cualquier duda o controversia, se dará prioridad al espíritu de las normas éticas por encima de interpretaciones restrictivas.

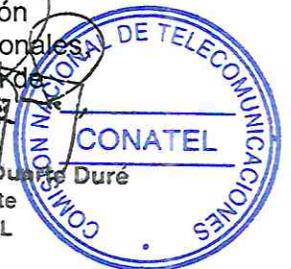
CAPITULO II

Artículo 4° Mecanismos de Prevención Ética.

La CONATEL implementará una serie de mecanismos proactivos con el objetivo de prevenir comportamientos que contravengan el Código de Ética, promoviendo una cultura organizacional basada en principios éticos sólidos. Estos mecanismos incluirán:

1. **Capacitación constante:** Se promoverán talleres, charlas y guías prácticas de forma continua, para fortalecer la comprensión y aplicación de los valores éticos en el entorno institucional.
2. **Difusión de valores:** Se realizarán campañas internas y externas que destaquen y refuercen los principios éticos que rigen la institución, con el fin de sensibilizar a todos los miembros sobre su importancia.
3. **Evaluación periódica:** Se llevará a cabo un monitoreo y evaluación constante de los riesgos éticos presentes en los procesos institucionales, para identificar posibles áreas de mejora y fortalecer la prevención de infracciones.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



TÍTULO II

DE LA VISIÓN, MISIÓN, PROPÓSITO, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CONATEL

Artículo 5° Visión: La CONATEL adopta como su visión ser una entidad reguladora del sector de telecomunicaciones eficaz y eficiente, que contribuye al bienestar de la población del Paraguay mediante la promoción de los beneficios de las telecomunicaciones y la economía digital.

Artículo 6° Misión: La Misión de la CONATEL es fomentar, controlar y reglamentar las telecomunicaciones dentro de una política integral de servicios, prestadores, usuarios, tecnologías e industria, con el objetivo de contribuir al bienestar de los habitantes del Paraguay.

Artículo 7° Propósito: El propósito de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) del Paraguay es regular y fomentar las telecomunicaciones propiciando la conectividad y el desarrollo del país.

Artículo 8° Principios Éticos.

Los principios éticos son las normas fundamentales que orientan el pensamiento y la conducta de los funcionarios en su desempeño de funciones públicas, estableciendo pautas básicas sobre la forma adecuada de relacionarse con los demás y con el entorno.

La CONATEL adopta los siguientes Principios Éticos:

1. Los funcionarios de la CONATEL actuarán siempre en beneficio del interés colectivo, priorizándolo por encima de cualquier interés particular.
2. El manejo de los recursos públicos será realizado de manera transparente, austera y orientada a maximizar su impacto positivo para la sociedad.
3. Servir a la ciudadanía es una función primordial de cada funcionario, buscando satisfacer sus necesidades con profesionalismo, empatía y eficacia.
4. Todas las acciones técnicas y administrativas de la institución se realizarán en estricto apego al marco jurídico vigente, asegurando integridad y justicia.
5. La CONATEL asegura una gestión transparente mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos.
6. La CONATEL fomenta el crecimiento integral de sus funcionarios, promoviendo su libertad, responsabilidad, conciencia social y respeto irrestricto por la dignidad humana.
7. Como organismo del Estado, la CONATEL se compromete a mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos mediante el desarrollo del sector de las telecomunicaciones.

Artículo 9° De los Valores Éticos: "Los valores éticos se refieren a aquellas cualidades y formas de actuar que se consideran altamente deseables como atributos propios y de los demás, ya que fomentan la construcción de una convivencia satisfactoria en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos adoptados por la CONATEL, formulados en concordancia con los principios éticos establecidos en el artículo anterior, son los siguientes:

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



- 1) TRANSPARENCIA
- 2) COMPROMISO
- 3) IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACION
- 4) INTEGRIDAD
- 5) PROFESIONALISMO
- 6) EFICIENCIA
- 7) EFICACIA

Artículo 10° Transparencia: dar a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna.

Nos comprometemos a divulgar de manera clara, veraz y oportuna tanto el proceso como los resultados de nuestra gestión. Proporcionamos información amplia, relevante y suficiente a la ciudadanía acerca del uso de los recursos y bienes públicos que administramos, así como sobre los logros obtenidos. Estamos dispuestos a someternos a la fiscalización de las contralorías ciudadanas y de los órganos oficiales de control."

Artículo 11° Compromiso:

En la CONATEL, reconocemos y adoptamos los objetivos y metas de la organización con entusiasmo y motivación, considerando a cada individuo como una parte fundamental del sistema. Es deber de todos los integrantes demostrar de manera sólida y constante el compromiso en la consecución de los objetivos estratégicos de la institución."

Artículo 12° Igualdad y No Discriminación:

Como servidores públicos, garantizamos igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de telecomunicaciones sin discriminación alguna más allá de lo establecido por ley. Evitamos cualquier forma de discriminación por motivos de origen nacional, étnico, idioma, religión, opiniones políticas o cualquier otra condición, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la legislación vigente en condiciones de igualdad para todas las personas de la sociedad."

Artículo 13° Integridad:

En la CONATEL, actuamos con honestidad, fiabilidad y de buena fe en todas las situaciones, priorizando el interés público incluso frente a desafíos éticos o presiones externas.

Artículo 14° Profesionalismo:

Demostramos dedicación, vocación y disposición al enfrentar los diversos desafíos que implica el control gubernamental, en cumplimiento del mandato constitucional de la CONATEL.

Artículo 15° Eficiencia:

Desempeñamos nuestras funciones optimizando el uso de los recursos temporales y materiales de la institución para alcanzar las metas establecidas de manera efectiva y eficaz.

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL



Artículo 16° Eficacia:

Alcanzamos resultados positivos y cumplimos con nuestros objetivos de manera eficiente y efectiva, sin comprometer los principios éticos fundamentales en nuestra gestión.

Título III

DE LAS DIRECTRICES ÉTICAS

Artículo 16°: Directrices Éticas

Las directrices éticas son guías para regular cómo los integrantes de la CONATEL se relacionan con los grupos de interés, internos y externos, aplicando los principios y valores del presente Código.

Artículo 18°: Deberes Éticos con el Talento Humano

- Respetamos la diversidad y fomentamos la inclusión, sin discriminación alguna.
- Promovemos la solidaridad, el respeto y la armonía entre compañeros.
- Fortalecemos el sentido de pertenencia a la institución.
- Creamos un clima laboral agradable que fomente el desarrollo personal.
- Impulsamos planes regulares de formación y capacitación.
- Garantizamos que la selección del talento humano se realice de manera objetiva, acorde a los perfiles de puestos, con el objetivo de promover la diversidad y el profesionalismo, basado en estándares de competencia laboral, que cumplan con principios de mérito, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y con garantía de igualdad de condiciones para acceso a los puestos.

Artículo 19°: Deberes Éticos con la Ciudadanía

Atendemos con calidez, imparcialidad y diligencia. Actuamos con transparencia, rendimos cuentas y mantenemos abierta nuestra gestión al control social.

Artículo 20°: Deberes Éticos con los Prestadores de Servicios

Garantizamos trato igualitario y justo, cumpliendo estrictamente el marco jurídico vigente.

Artículo 21°: Deberes Éticos con las Autoridades

Respetamos a las autoridades legítimamente constituidas y promovemos críticas responsables y constructivas.

Artículo 22°: Deberes Éticos con Instituciones Públicas

Colaboramos con otras instituciones públicas, respetando sus competencias, cumpliendo acuerdos y brindando información clara y oportuna.

Artículo 23°: Deberes Éticos con Contratistas y Proveedores

Aseguramos procesos de contratación imparciales y transparentes. Divulgamos necesidades en tiempo y forma, seleccionamos con objetividad, monitoreamos el cumplimiento y honramos compromisos contractuales.

Artículo 24°: Deberes Éticos con Medios de Comunicación

Proveemos información veraz y relevante, sin discriminación, respetando su rol en la sociedad.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



Artículo 24°: Deberes Éticos con Gremios y Sindicatos

Reconocemos y respetamos el derecho de asociación. Fomentamos la colaboración para desarrollar políticas y programas conjuntos.

Artículo 26°: Deberes Éticos con el Medio Ambiente

Promovemos una gestión sostenible mediante educación ambiental, políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes.

Artículo 27°: Deberes Éticos con los Órganos de Control

Proveemos información oportuna y transparente, asumimos nuestras responsabilidades y aplicamos sus recomendaciones para mejorar continuamente.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

Capítulo I

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 28° De la Integración. El Comité de Ética será conformado mediante Resolución emitida por el Directorio de la CONATEL, de la siguiente manera:

- 1) Representante del Directorio MECIP. -
- 2) Delegado de Ética. -
- 3) Gerente de Capital Humano.
- 4) Gerente Administrativo Financiero. -
- 5) Auditor Interno. -
- 6) Representante del plantel de funcionarios. -

Sin perjuicio de dicha designación, el Gerente de Capital Humano, el Gerente Administrativo Financiero, el Auditor Interno y el representante del plantel de funcionarios, excepcionalmente podrán designar a un representante del Equipo MECIP para que los reemplacen, por motivos debidamente justificados ante el Delegado de Ética.

Art. 29° Procedimiento para la Elección del Representante de los Funcionarios ante el Comité de Ética

Se desarrollará un procedimiento específico para la elección del representante de los funcionarios ante el Comité de Ética, con el fin de garantizar un proceso participativo, transparente y alineado con los principios institucionales.

Artículo 30° De las Funciones. Son funciones del Comité de Ética:

- 1) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de intereses externos.
- 2) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
- 3) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de alto desempeño en ética y del equipo formador de formadores.
- 4) Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



- 5) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- 6) Coordinar acciones con el Delegado de Ética.
- 7) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder, el equipo formador de formadores y el equipo de alto desempeño en ética.
- 8) Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.
- 9) Actuar como instancia consultiva de servidores públicos en el ámbito de la ética pública
- 10) Impulsar, mediante denuncia o de oficio, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidas por los servidores públicos de la institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente a la antedicha comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este código cometida por las autoridades.

Capítulo II DEL DELEGADO DE ÉTICA

Artículo 31° Designación. El Delegado de Ética debe ser un profesional comprometido y con excelentes capacidades de liderazgo para asegurar en buena medida el éxito del proceso.

El Delegado de Ética será nombrado por el Directorio de la CONATEL, mediante Resolución del mismo.

Artículo 32° De las Funciones del Delegado de Ética. Entre las funciones que debe desempeñar se encuentran:

- 1) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- 2) Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- 3) Coordinar las actividades del Equipo MECIP para implementar la Gestión Ética en la entidad.
- 4) Promover, junto con el Equipo MECIP, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas éticas en las diversas dependencias de la entidad.
- 5) Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras Instituciones).
- 6) Coordinar la elaboración de un plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la institución

Capítulo III DEL LÍDER DE ÉTICA

Artículo 33° Designación. El Líder de Ética es un componente clave en el aseguramiento de la efectiva implementación del proceso de ética pública. Él o ella es la persona que tendrá bajo su responsabilidad más directa e inmediata la conducción del equipo de alto desempeño, y por lo tanto de su dinamismo y liderazgo dependerá en buena medida la adecuada y pertinente planeación de actividades pedagógicas y comunicativas, así como su ejecución.

Ing. Juan Carlos Duarte Durán
Presidente
CONATEL



La designación del Líder de Ética se efectuará mediante Resolución del Directorio de la CONATEL.

Perfil del Líder de Ética.

La selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Ser funcionario del nivel profesional, nombrado.
- 2) Alta sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- 3) Ser profesional del área de ciencias sociales, ciencias humanas afines (requisito preferible, aunque no indispensable).
- 4) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 5) Buenas habilidades comunicativas orales y escritas.
- 6) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- 7) Aptitud pedagógica.
- 8) Buena capacidad de relacionamiento.
- 9) Creatividad para la resolución de dificultades.
- 10) Cualidades éticas reconocidas que le den autoridad moral ante sus compañeros.

Artículo 34° De las Funciones del Líder de Ética. Son funciones del Líder de Ética:

- 1) Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo de Alto Desempeño de Ética.
- 2) Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento por parte del Equipo de Alto Desempeño, con apoyo del Delegado y del Comité de Ética.
- 3) Mantener informado al Delegado de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño.
- 4) Ser el conducto regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Delegado de Ética.
- 5) Entregar al Delegado de Ética los productos del equipo de Alto Desempeño para que este los dirija hacia el Comité de Ética su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.

Capítulo IV

DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO DE ÉTICA

Artículo 35° Conformación. El equipo de Alto Desempeño de Ética estará conformado por servidores públicos seleccionados de cada una de las áreas o dependencias de la CONATEL y designados por el Directorio de la Institución a través de una Resolución.

Artículo 36° Perfil de los Integrantes Equipo de Alto Desempeño Ética. En la selección deberán tenerse en cuenta características personales y profesionales. Los perfiles personales hacen referencia al nivel de reconocimiento del funcionario en términos de su probidad, honestidad y transparencia, y sus capacidades para movilizar a otras personas, liderar equipos y desarrollar buenos procesos comunicativos con el conjunto de funcionarios de la entidad. Las características profesionales hacen referencia a condiciones que hayan desarrollado los candidatos en su vida profesional y laboral, de acuerdo a algunas actividades de

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



formación profesionales con estudios e intereses cercanos a los temas de cultura institucional, ética, servicio público y otros afines a la gestión ética.

Los requisitos básicos son:

- 1) Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- 2) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 3) Capacidad comunicativa oral y escrita.
- 4) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- 5) Formación o habilidad pedagógica.
- 6) Facilidad para relacionarse.
- 7) Creatividad.

Artículo 37° Funciones del Equipo de Alto Desempeño De Ética. El equipo de alto desempeño tendrá las siguientes funciones:

- 1) Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los Compromisos Éticos, las estrategias pedagógicas comunicativa y el Plan de Mejoramiento
- 2) Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- 3) Promover la ejecución, apoyar y/ o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- 4) Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- 5) Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/ o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

Capítulo V

Procedimientos y Responsabilidades Éticas

Artículo 38° Mecanismos de Prevención Ética

La CONATEL implementará mecanismos de prevención para evitar incumplimientos al Código de Ética, priorizando la capacitación, la difusión de normas y la promoción de valores institucionales.

Artículo 39° Infracción a la Ética

Comete una falta ética quien incumpla las disposiciones de este Código o cualquier normativa que regule la conducta ética en la función pública.

Artículo 40° Independencia de la Responsabilidad Ética

La Responsabilidad Ética es autónoma y no depende de la Responsabilidad Administrativa, Civil, Penal o Política. La declaración de una falta ética no será requisito previo ni condicionante para determinar otras responsabilidades legales del servidor público.

Capítulo VI

Prevención y Resolución Anticipada

Artículo 41° Prevención de Conductas Contrarias al Código de Ética

La CONATEL prioriza la prevención de conductas contrarias al Código de Ética mediante estrategias de formación, concienciación y fortalecimiento de una cultura

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



ética.

Se promoverá la difusión de los valores institucionales y la capacitación periódica para asegurar que los funcionarios comprendan y adopten los principios éticos en sus actuaciones diarias.

Las sanciones serán aplicadas como último recurso, luego de agotar las acciones preventivas y correctivas disponibles, siempre en el marco del respeto al debido proceso.

Capítulo VII

Procedimiento para la Resolución de Denuncias Éticas

Artículo 42° Derecho a Denunciar

Cualquier persona, física o jurídica, que se sienta afectada puede denunciar violaciones al Código de Ética ante el Comité de Ética de la CONATEL, que investigará y resolverá mediante un proceso de responsabilidad ética.

Artículo 43° Competencia del Comité de Ética

El Comité de Ética tiene la responsabilidad de atender y resolver denuncias relacionadas con este Código, siguiendo los principios establecidos.

Artículo 44° Presentación de Denuncias

Las denuncias se presentan por escrito, vía correo electrónico, portal de transparencia o nota oficial, e incluyen:

- a) Datos del denunciante y denunciado.
- b) Descripción clara y detallada de los hechos.
- c) Normas éticas infringidas.
- d) Documentos de respaldo.
- e) Firma del denunciante.

Artículo 45° Protección a Denunciantes

Se garantizará la confidencialidad del denunciante, protegiendo su identidad y seguridad laboral.

Artículo 46° Trámite de la Denuncia

El Comité investigará la denuncia de forma reservada y en un plazo máximo de 30 días hábiles, asegurando el debido proceso.

Artículo 47° Resolución del Comité

Concluida la investigación, el Comité emitirá un dictamen final sin admitir nuevas pruebas o escritos adicionales.

Artículo 48° Declaración de Responsabilidad por falta de Ética. En caso de comprobarse la falta de ética del servidor público afectado por una investigación sobre su conducta ética, la máxima autoridad de la CONATEL dispondrá la

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



correspondiente aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el presente Código o la instrucción de un Sumario Administrativo. Una vez que dicha Resolución se encuentre firme, por no proceder más recursos contra la misma, deberá anotarse en el legajo personal del funcionario afectado.

Artículo 49° Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se considerará una violación al Código de Ética y acarreará sanciones; las cuales serán establecidas por la Máxima Autoridad previo dictamen del Comité de Ética.

Serán aplicadas a las **faltas leves** las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) **Recomendación:** Observación o sugerencia con relación a faltas cometidas por el funcionario en el ejercicio de la función pública, a efectos de prevenir y evitar su repetición. Deberá plasmarse de manera escrita.
- b) **Llamada de atención:** Constancia administrativa sancionatoria por medio de la cual la Comisión Nacional de Telecomunicaciones registra una falta cometida por el funcionario, dándole la oportunidad de enmendarse, haciéndole una clara observancia por escrito.

Será aplicada a las **faltas graves** la siguiente sanción disciplinaria

- a) **Amonestación:** observancia severa por escrito.

Capítulo VIII

De las Conductas Relacionadas con la Falta de Ética

Artículo 50° Faltas Leves

Se consideran faltas leves aquellas conductas que, sin representar una transgresión grave de los valores institucionales, afectan parcialmente el cumplimiento de las normas éticas y las responsabilidades funcionales de los servidores públicos:

- a) **Negligencia ocasional en el desempeño de las funciones asignadas**, siempre que no derive en un perjuicio significativo para la institución o terceros.
- b) **Falta de respeto a los superiores, compañeros de trabajo o al público**, cuando no constituya maltrato, acoso, ni una infracción grave a los valores de igualdad y respeto.
- c) **Incumplimiento ocasional de los principios de profesionalismo, compromiso y eficiencia**, siempre que no genere impacto significativo en la calidad del servicio o los derechos de las partes interesadas.

Nota aclaratoria:

La reiteración o reincidencia en las faltas leves puede ser considerada falta grave, conforme a lo establecido en el presente Código de Ética.

Artículo 51° Faltas Graves

Se consideran faltas graves aquellas conductas que vulneran de manera significativa los valores, principios y obligaciones establecidos en el Código de Ética, comprometiendo la confianza y transparencia institucional:

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



- a) Incumplimiento deliberado de una orden del superior jerárquico, siempre que esta esté enmarcada en las funciones y responsabilidades del cargo.
- b) Reiteración o reincidencia en faltas leves, formalmente registrada, que evidencie desinterés en el cumplimiento de los principios éticos.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones contenidas en este Código o en las normativas que regulen la conducta ética.
- d) Violación del secreto profesional sobre hechos o actos reservados, de conformidad con la ley, los reglamentos o su naturaleza.
- e) Aceptación de gratificaciones, dádivas o ventajas indebidas, comprometiendo la imparcialidad, integridad y transparencia en el ejercicio de funciones.
- f) Situaciones de conflicto de intereses que afecten la transparencia, imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones institucionales.
- g) Abuso laboral, discriminación o maltrato verbal, psicológico o físico hacia funcionarios o personal vinculado a la institución.
- h) Abuso sexual o acoso de carácter sexual, en el entorno laboral o en el ejercicio de funciones institucionales, constituyendo una violación grave a los principios de igualdad y respeto.
- i) Cualquier acto de corrupción o conducta que comprometa los valores de integridad y transparencia de la CONATEL.
- j) Conductas previstas en este Código o en cualquier disposición normativa vigente, que constituyan causas justificadas de sanción ética, siempre que comprometan los valores y principios institucionales.

Nota aclaratoria:

Acoso laboral: también llamado *mobbing* (en inglés de acosar, hostigar)

- Es una forma de violencia, abuso de poder, hostigamiento, psicológico y físico.
- Busca que la persona renuncie o se traslade, la intención es hostigar y/o desmoralizar.
- Produce un ambiente laboral de malestar, un clima de miedo y de violencia.
- Por lo general, la persecución se mantiene por un tiempo, hasta que la persona acosadora consigue su objetivo.

El acoso laboral en la función pública se puede dar de diferentes maneras como:

- Insultos, menosprecios (por ejemplo, decir, inútil, incapaz, etc)
- Aislar a la persona sin ninguna función, o darle trabajo excesivo que no pueda cumplir.
- Negarle el ingreso a la institución o a usar sus instalaciones

Según las jerarquías de responsabilidades en las instituciones:

- Entre compañeros
- De superiores a inferiores



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Acoso sexual: es una conducta de carácter sexual indeseada, no solicitada, es una forma de violencia, una manifestación de poder que afecta la dignidad de mujeres y hombres, cuyo objetivo es intimidar, coaccionar o humillar. Crea un ambiente de trabajo hostil y humillante; y afecta a todo el clima laboral.

El acoso sexual en la función pública

En general se da en forma de:

- Contactos físicos (roces, palmaditas, manoseos, hasta la agresión física)
- Insinuaciones sexuales en general
- Comentarios y chistes de contenido sexual
- Exhibición de materiales pornográficos
- Expresiones fuera de lugar y no deseadas sobre el aspecto o sexualidad de una persona.
- Correos electrónicos o mensajes de texto con contenido sexual.

Conflicto de intereses

- La CONATEL rechaza y prohíbe que sus funcionarios, cualquiera sea su rango o jerarquía y todos aquellos vinculados a la institución, incurran en cualquiera de las siguientes malas conductas éticas:
- Recibir remuneración, dadas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Desarrollar actividades y/o proselitismo religioso, en sede de la institución.
- Se entiende por proselitismo, como el empeño o afán con que la persona o una institución tratan de convencer y ganar seguidores o partidarios para una causa o una doctrina, sea esta política partidaria y/o religiosa.
- En este sentido, queda taxativamente prohibido.
- Realizar actos y/o celebraciones políticas partidarias dentro y fuera de la institución y/o la utilización del nombre de la institución para dichos fines.
- Realizar actos y/o celebraciones religiosas en el ámbito de la Conatel y/o la utilización del nombre de la institución para dichos fines.
- Difundir propaganda política partidaria o religiosa en el ámbito de la CONATEL.
- Involucrar el nombre o imagen de la CONATEL en cualquier asunto político partidario y/o religioso.
- Generar burocracia a favor de políticos o cualquier persona natural o jurídica.

Capítulo VIII

Disposiciones Finales y Transitorias

Revisión y Actualización del Código de Ética

Artículo 52° Revisión Periódica del Código de Ética



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

El Código de Ética será revisado y actualizado anualmente, o de manera anticipada si se presentan cambios significativos en el contexto legal, organizacional o social. Esta tarea estará a cargo del Comité de Ética, que propondrá las modificaciones necesarias para asegurar que el Código se mantenga vigente y alineado con las mejores prácticas éticas y normativas aplicables.

Artículo 53° Proceso de Actualización

- 1. Propuestas de Modificación:**
Cualquier miembro de la CONATEL podrá sugerir modificaciones al Código de Ética mediante una comunicación formal al Comité de Ética.
- 2. Consulta Participativa:**
Se implementará un proceso participativo para analizar las propuestas, permitiendo la discusión y validación de las modificaciones por las partes interesadas.
- 3. Aprobación y Comunicación:**
Las modificaciones serán sometidas a aprobación por la máxima autoridad institucional. Una vez aprobadas, se procederá a su difusión efectiva a todos los integrantes de la CONATEL, asegurando que comprendan y adopten los cambios realizados.

Vigencia y Validez del Código de Ética

Artículo 54° Entrada en Vigencia y Cumplimiento Obligatorio

El presente Código de Ética tendrá plena validez y será de cumplimiento obligatorio a partir de su aprobación por la máxima autoridad de la institución y su correspondiente publicación oficial.

Compromiso Formal con el Código de Ética

Artículo 55° Compromiso de los Miembros de la CONATEL

- 1. Firma de Compromiso:**
Todos los funcionarios permanentes, personal contratado, colaboradores y miembros del Directorio de la CONATEL deberán firmar un compromiso formal de cumplimiento con el Código de Ética.
- 2. Alcance del Compromiso:**
Este compromiso implica la aceptación de los principios, normas y procedimientos establecidos en el Código, así como el reconocimiento de la importancia de actuar con integridad, transparencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones.
- 3. Renovación del Compromiso:**
El compromiso formal deberá renovarse cada vez que se realicen actualizaciones al Código, asegurando que todos los integrantes de la CONATEL mantengan un compromiso constante con las buenas prácticas éticas.

Compromiso Formal con el Cumplimiento del Código de Ética de la CONATEL

Yo, [Nombre Completo],

Cargo: [Cargo del funcionario]

Número de Identificación: [Número de documento de identidad o código del funcionario]

En mi calidad de servidor público de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la presente, declaro y me comprometo a cumplir con el Código de

Ing. Juan Carlos Duarte Duró
Presidente
CONATEL



Ética de la institución y a actuar con los más altos estándares de integridad, transparencia y responsabilidad en el desempeño de mis funciones.

Reconozco que el Código de Ética es una herramienta fundamental para guiar las acciones y relaciones dentro de la CONATEL y con los diferentes grupos de interés, y me comprometo a:

1. Cumplir los principios éticos establecidos en el Código de Ética, actuando siempre con responsabilidad, respeto, imparcialidad, y transparencia en todas las actividades que realice en mi rol dentro de la CONATEL.
2. Fomentar una cultura organizacional ética, promoviendo el respeto a la dignidad, la no discriminación y el trato igualitario hacia todos los compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
3. Colaborar con la implementación de mecanismos de denuncia, asegurando que cualquier violación al Código de Ética sea reportada y que se mantenga la confidencialidad y protección contra represalias para quienes informen de buena fe.
4. Cumplir con las normativas internas y externas de la CONATEL, siempre en consonancia con las leyes y reglamentos aplicables, y con las directrices que se establezcan en el Código de Ética.
5. Participar activamente en actividades de formación y actualización relacionadas con ética y responsabilidad institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura ética dentro de la CONATEL.
6. Respetar y fomentar los valores institucionales de transparencia, profesionalismo, compromiso, igualdad, no discriminación, integridad, eficiencia y eficacia, asegurando que todas las decisiones tomadas en el ejercicio de mis funciones estén alineadas con estos principios.
7. Asumir las consecuencias de mis acciones y omisiones, y estar dispuesto a colaborar con los órganos de control y supervisión en caso de ser necesario, para garantizar que la CONATEL mantenga los más altos estándares éticos.

Reconozco que el incumplimiento del Código de Ética podrá resultar en medidas disciplinarias conforme a lo establecido por la CONATEL y la normativa vigente.

Firmo el presente compromiso en señal de mi total aceptación y disposición para cumplir con las disposiciones del Código de Ética, y con el compromiso de promover y defender los valores institucionales de la CONATEL en todas mis acciones profesionales.

Firma del Compromiso

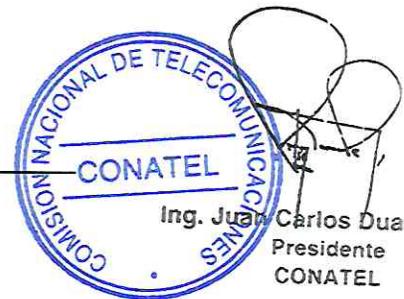
Firma: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

Nombre Completo: _____

Número de Identificación: _____



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL